

836/7

 GOBIERNO
DE ARAGON



+

Año de 1761.

En Tidorio Seron de la villa de la
 Almunia de D.ª Goñi presentada
 Exeutoria de la Infanzonía.

Pres.^{da}
 Pres.

En Sebastian



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

En Dey nomine Amen. Sea todo manifestado
que D.^o Tiborio de Xon y franco vecino de la
Munici^a de D.^o Godina, y al presente hallado en
la Ciudad de Zaragoza, de mi buen grado y con
ciencia sin deuscar los Procuradores por mi an-
tes y ahora nombrados, e Mebamente, con mi en-
cargos y nombre entales a D.^o Manuel Rivero,
D.^o Indre Fraige, y Estiguel de Lercano, que los son
caudibicos y del numero de la R.^o Aud.^o de este
Reyno, especialmente para que juntos y cada
uno de por si, en mi nombre y representando mi Per-
sona decion y dho, quedaran interuenia e interuen-
gan en todos mis Pleitos que tengo o tuviere
con qualquiera Personas Puestas y conuenida
dos, en qualquiera Audiencia y Tribunales
de eclesiasticos como Seculares, y en esto y fue-
ra presenten o presenten de impediementos y deman-
das, autos, Cauturas, privilegios, cartas y
provanzas, hagan requisicionen y protejan

y exheredar, aleguen de bñr probado de
maldad y atentado. Digan autor y enven
an en calocutorios como definitivos, acepten
lo favorable y de lo enconveniente apelen y
supliquen, puesten en anima dñas los
citos juramentos y que para liquidacion
de la Justicia y verdad sean convenientes
Finalmente practiquen todas las demas
diligencias judiciales y extrajudiciales que
en el negocio y proceso de los Dñs Reyes
puedan ocurrir y ofuscare aunque sean
tales que requieran de mas especial poder
que el aqui expresado. Pues para todo con
tinuamente y dependiente de y a Dñs Reyes
y a cada uno de ellos todo el poder que se
dñr requiere y es necesario sin limitacion
algunas. Con facultad de irmitar de aquellos que
dan substitucion en una o mas veces y quantas
les pareciere. Prometiendo como prometen
haver por firme valido y segun todo quanto
por los mismos cada uno y los substitutos o
substitutos enunciar de las cosas hechas y pro
curadas y a ello no contravenir en ma
nera alguna bñs la obligacion que hay

de mi Persona y bienes muebles y vitios donde
quiere haver y por donde hecho fñs lo
hecho en la Ciudad de Zaragoza a trece dias
del mes de mayo del año contado del naciemien
to de nro S. I. Quince mil seiscientos sesenta
y uno, siendo testigos Juan.º Muñoz vecino de
esta Ciudad y D.º Joseph Aron de Havilla de la
Almudina y al presente hallados en la misma
Ciudad


Digo.º yo Don Ramon Abadia en
y Not.º publico de D.º M.º por donde sus testigos
señores y señoras domiciliados en la Ciudad
de Zaragoza que de lo sobre dicho presente
fui et. Caxey




Veinte maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

En mo. g.

Manuel Añues: en mte. de D.ⁿ Isidoro Caon, y Franco. Vesp.
de la Villa de la Almunia de D.ⁿ Godina a quien presento -
Poder y de él cuando, como mejor proveya Digo: Que los piaz.
el R. Rey D.ⁿ Fernando el Sexto Concedió a mi parte para
y sus descendientes el Privilegio de Infancia q.^e presento:
Ta pñ de q.^e tenga efecto, y pueda mi p.^{te} usar de él:

A Vex. Supl.^{te} tenga p.^{te} presentado shio. Poder y Privilegio, y
señala acordar su Cumplim.^{to} y mandar seguirse a
mi p.^{te} las excoempiones, q.^e p.^{te} el sele conceden, y q.^e elgun
tam.^{to} de shio. villa lo empadronen en el estado de Tdaigo,
y q.^e se devuelva a mi parte original shio. Privilegio, con
la Certif.^{on} o, Despacho Correspondiente, q.^e así es Test.^o q.^e
pido h.^o

Manuel Añues

Auto ^a Zarag. y Mayo catovco de 1761. Adu Gen^{do}

ss
Regente
Garcés
Salazar
Perales
Villaba
Crespo
Penasa
Rovales

Sealo el Fiscal de S. M.

Que el Sr. Ha visto el R.^o Privilegio q. onese Pedro.
de expresa y contempla seueve conceder ad. y idos de
ron y Plana quante pibe. Zarag. y Mayo 2o de 1761.

[Signature]

Auto ^a Zarag. y Mayo v.^{te} y cinco de 1761. Adu Gen^{do}

ss.
Reg.^{te}
S. J. Ana
Garcés
Salazar
Perales
Villasa
Crespo
Penasa
Rovales

Obedecase el R.^o Privilegio que expresa este
Pedimento, se guarde cumpla, y execute en to
do, y por todo, lo que por el mismo se manda
y registrado en los libros del R.^o Acuerdo
se devuelva original con la Certificación
correspondiente.

[Signature]